



Resolución Gerencial N° 389 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 02 JUL 2010

VISTOS:

La Carta N° 083-AFE.2010 de fecha 08 de marzo del 2010, del proveedor AFE TRANSPORTATION SAC., el Informe N° 026-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 12 de abril del 2010, los Memorándums Nos. 496-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de marzo del 2010, y 563-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 12 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveedor N° 317-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 327-2010-GRC/GAJ, de fecha 13 de abril del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, y a través del Contrato N° 002-2009-Gobierno Regional del Callao, se formalizó el Servicio de Alquiler de Auto Station Wagon para la Actividad: "Costo de Conservación y Mantenimiento de las Salas de Convenciones y Reuniones del Museo Fortaleza Real Felipe del Callao" por el monto de S/. 44,897.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles);

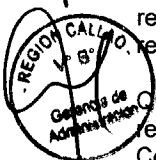
Que, con Carta N° 083-AFE.2010 de fecha 08 de marzo del 2010, el proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, solicita que se ordene a quien corresponda, regularizar el pago respectivo del Contrato N° 002-2009-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio de Alquiler de Auto Station Wagon para la Actividad: "Costo de Conservación y Mantenimiento de las Salas de Convenciones y Reuniones del Museo Fortaleza Real Felipe del Callao";

Que, a través del Memorándum N° 496-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 26 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, el mismo que asciende a la suma de S/. **5,612.13 (Cinco Mil Seiscientos Doce con 13/100 Nuevos Soles)**, que corresponden al Contrato N° 002-2009-Gobierno Regional del Callao, y a través del Informe N° 141-2010-GRC/GA-TESO de fecha 07 de abril del 2010, la Oficina de Tesorería indica que no se ha efectuado pago a dicho proveedor, por el importe señalado;

Que, mediante el Informe N° 026-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 12 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 021-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO que señala que de acuerdo a la Conformidad de Servicios, el proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, ha cumplido con el servicio para el cual fue contratado, por la suma de S/. **5,612.13 (Cinco Mil Seiscientos Doce con 13/100 Nuevos Soles)**, importe consignado en la Factura 001- N° 004328, que la Entidad no canceló en el ejercicio presupuestal 2009, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago, situación que es únicamente atribuible a dicha parte. Asimismo, adjunta el informe de la Oficina de Tesorería que comunica que no se ha efectuado el pago solicitado por el proveedor;

Que, con Memorándum N° 563-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 12 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente del proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 327-2010-GRC/GAJ, de fecha 13 de abril del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico, señala que la documentación presentada, debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal, para reconocer el devengado. Del mismo modo, verificar que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato N° 002-2009-Gobierno Regional del Callao, para la Actividad: "Costo de Conservación y Mantenimiento de las Salas de Convenciones y Reuniones del Museo Fortaleza Real Felipe del Callao" con el proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, y por un importe de S/. **5,612.13 (Cinco Mil Seiscientos Doce con 13/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico N° 021-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, la Factura 001- N° 004328, y el Informe de la Oficina de Tesorería,





Resolución Gerencial N° 389-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

documentos en original que respaldan el pago y forman parte del presente resolutivo, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico, en razón a que el proveedor no tramitó oportunamente su pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 5,612.13 (Cinco Mil Seiscientos Doce con 13/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

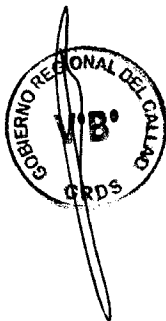
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **AFE TRANSPORTATION SAC.**, por la suma de **S/. 5,612.13 (Cinco Mil Seiscientos Doce con 13/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eduardo A. SOTO FRASSINALI
Gerente de Administración